

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6474 30 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0032590

Señor
YOSTIN YAMIRO VALENCIA FLOREZ

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El pago efectuado corresponde a la tasa establecida para aquella de *productores pertenecientes a programas relacionados con el posconflicto certificados como tales (por la primera solicitud)*. No obstante, el archivo aportado no se visualiza.

Lo anterior por cuanto al verificar el documento aportado para verificar el acceso a la tasa seleccionada, se visualiza una página en blanco.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte la certificación expedida por los aliados del programa PI-e (Estabilización y Consolidación) que a continuación se enuncian: - pos conflicto, que puede ser acreditado por la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz (UIAP), la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), la Agencia de Renovación del Territorio (ART), la Unidad de Restitución de Tierras (URT), la Unidad para las Víctimas (UV), el Fondo de Colombia en Paz (FCP) o el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD.
- En caso de no contar con el certificado respectivo, y con el fin de continuar el trámite de la solicitud, sírvase pagar el faltante de la tasa por valor de **\$1.194.000** pesos, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única "Tasas de Propiedad Industrial".

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Oficio N° 6474 30 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0032590

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)